

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.020

LEY 1020

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1020

LEY 1020

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Interín no se sancione el Presupuesto General del corriente año, el Poder Ejecutivo abonará por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1876, el 75 por ciento de los sueldos de los empleados con arreglo al Presupuesto de 1875.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito por las sumas que sean necesarias para cubrir los gastos de la Administración hasta que se dicten las leyes de impuestos, debiendo pagarse dichas sumas con las rentas generales del corriente año y dar cuenta a la Legislatura.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1020. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).